

no se ha traído, apesar de tantas palabras como se ha dado. Finalmente que el teatro de Elche y de Alicante, donde se dice que ha actuado la expresada Compañía, no son de igual categoría al de éste.

189

En vista pues, de haber faltado el arrendatario á las expresadas condiciones, haciéndose eco del público, pide la rescisión del contrato.

El Sr. Lopez observa, que el acuerdo del Ayuntamiento de hacer un castillejo debía cumplirse por ser ejecutivo, y por eso se cumplió, equivaliendo afirmar lo contrario, á hacer un cargo á los Alcaldes; que las condiciones imposibles son un lastre y no obligan, porque en ese caso se podría imponer en cualquier contrato, la de subir á la luna y darle media vuelta que no puede cumplirse por consiguiente, la de certificar que las compañías han actuado en otras Capital ó por obligación de la importancia de esta, porque para eso sería preciso hubiere en el Ayuntamiento un negociado de artistas; y que respecto de los que actúan en el teatro al presente, el consentimiento del público se revela en los aplausos que les tributa.

189

El Sr. Soler D. Víctor, manifiesta también que tampoco puede certificarse para justificar las cualidades de los artistas, si hace años actuó ó no en este teatro una compañía, por ejemplo en los que figurase un artista llamado Antonio Martínez. Resulta imposible de cumplir esa condición del contrato.

El Sr. Ruiz rectifica, que si puede cumplirse

